

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 100

29 de mayo de 2023

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	46
<b>Ayuntamientos</b>	
Fuentes de Rubielos .....	47
Mora de Rubielos y Crivillén.....	48
Foz-Calanda.....	49
Andorra.....	56

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 2023-2128

## DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Corrección de errores del Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PEol 449 AC "Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales", con una potencia de 727'1 MW en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluego, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo, en la provincia de Teruel, y los términos municipales de Cincorres, Portell de Morella y Morella, en la provincia de Castellón.

Advertidos errores en los anexos II y III del anuncio publicado el 17 de mayo de 2023, número de Boletín Oficial del Estado núm. 117, Sección V-B páginas 22718 a 22837, relativo a la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PEol 449 AC "Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales", con una potencia de 727'1 MW en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluego, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo, en la provincia de Teruel, y los términos municipales de Cincorres, Portell de Morella y Morella, en la provincia de Castellón, se procede a la publicación de las siguientes correcciones: en el "Anexo II: Relación individualizada de bienes y derechos afectados", correcciones de aquellas parcelas que contenían errores tipográficos en la superficie total de la parcela, u omisión de la superficie en la Zona de no edificabilidad; y en el "Anexo III: Relación de Derechos Mineros Afectados", correcciones de aquellos proyectos cuyas tablas se publicaron con errores de maquetado.

Anexo II. Corrección de la Relación Individualizada de Bienes y Derechos Afectados  
Proyecto Cid I

ORDEN	Nº PROYECTO	TITULAR CATAS- TRO	DATOS PARCELA					TIPO DE AFECTACIÓN					
			REF. CATAS- TRAL	PO L.	PA RC ELA	SUP. PARCE- LA (m²)	CUL TI- VO (Se ca- no o Re- ga- dío)	TÉRMI- NO MU- NICIPAL	SERVI- DUM- BRE DE PASO PARA VIGI- LANCIA Y CON- SER- VACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI- CABILI- DAD (m2)	SER- VI- DUM- BRE DE PASO (m2)	OCUPA CIÓN TEM- PORAL (m2)	OCU- PA- CIÓN DE- FINI- TIVA (m2)
5		LLUIS PEÑA MARIA MERCE- DES, LLUI S PEÑA MARIA PILAR ANGE- LES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00 500007	000 05	000 07	977.368, 14	PAS TO S	CANTA- VIEJA	7095,84	17970,12	4555, 52	5673,96	6673, 55

9	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES, LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00500029	00005	00029	2.418.049,40	PASTOS	CANTAVIEJA	8868,01	39624,31	6674,5	11878,02	11611,49
2	DIPUTACION GENERAL DE ARA-GON MAT	44059A00509010	00005	09010	41.763,99	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	9854,41	912,88	163,06	213,62	0
6	MONSERRATE PLANA JUAN ANTONIO, PLAN A BELLES MERCEDES	44059A00700029	00007	00029	697.438,74	PASTOS	CANTAVIEJA	2507,63	19.561,83	1717,26	6189,73	4517,07
3	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES, LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00800065	00008	00065	405.257,08	PASTOS	CANTAVIEJA	3444,63	19472,74	2398,77	6546,22	4412,07
1	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES, LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00900078	00009	00078	38.083,17	PASTOS	CANTAVIEJA	2240,72	19141,46	1668,71	4314,9	3881,82

2	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES, LLUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A00900079	00009	00079	255.931,14	PASTOS	CANTAVIEJA	0	138,25	0	0	116,48
3	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A00909001	00009	09001	21.001,23	IA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	478,43	282,12	0	0	0

## Proyecto Cid II

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA					TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE AFECTACIÓN				
		R EF. CATASTRAL	OL.	P ARCELA	S UP. PARCELA (m²)	CUL TIVO (Secano o Regadío)		SE RVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE EDIFICABILIDAD (m2)	SE RVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCU PACIÓN TEMPORAL (m2)	OC UPACIÓN DEFINITIVA (m2)
77	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	44249A02000002	00020	00002	5.911,65	PASTOS	TRONCHÓN	0	65,83	0	0	0
78	MARIN PITCH HILARIO BERNARDO	44249A02000009	00020	00009	77.658,40	NONE	TRONCHÓN	0	1228,48	0	0	0
80	BELMONTE EJARQUE HIGINIO	44249A03500026	00035	00026	67.314,27	PASTOS	TRONCHÓN	901,1	17701,93	340,48	7546,49	2557,38
84	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	44274A02000005	00022	00005	4.841,09	LABOR O LABRADIO SECANO	VILLARLUENGO	0	501,95	0	0	0

85	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	4427 4A02 2000 20	000 22	000 20	660. 648, 47	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	VILLARLUEN- GO	743,66	12215,9 8	743,66	4368,92	4650,0 5
86	FERNANDEZ RODRIGUEZ PILAR HEREDEROS DE,IGUAL BERTOLIN ADOLFO	4427 4A02 2000 24	000 22	000 24	310. 345, 41	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	1003,4 5	17358,0 7	393,8	8448,65	4643,5 9
87	ZAERA RALUY FERNANDO JOSE,ZAERA RALUY JUAN CARLOS,ZAERA RALUY MARIA-NO,ZAERA RALUY TRINIDAD	4427 4A02 2000 25	000 22	000 25	318. 241, 01	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	505,72	2216,13	505,72	0	749,02
90	AYORA CASTEL BALTASAR	4427 4A02 3000 03	000 23	000 03	345. 659, 14	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	VILLARLUEN- GO	594,85	1163,99	245,55	0	2322,4 4
91	BENEDICTO DAUDEN CRISTOBAL	4427 4A02 3000 04	000 23	000 04	230. 495, 25	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	VILLARLUEN- GO	7.095, 62	14.375,3 5	7.095, 62	5.889,8 9	8.178, 21
92	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	4427 4A02 3000 09	000 23	000 09	89.5 73,9 1	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	3882,5 4	14886,3 1	222,31	6.566,9 3	3.948, 10
93	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	4427 4A02 3000 13	000 23	000 13	34.2 58,9 4	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	0	2882,61	0	0	0
94	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	4427 4A02 3000 14	000 23	000 14	528. 616, 68	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	3.497, 58	16.691,6 0	3.497, 58	7.160,1 9	8.276, 45
96	IGUAL FERNANDEZ MARIA PILAR	4427 4A02 3000 17	000 23	000 17	1.78 6.24 7,96	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	VILLARLUEN- GO	5848,4 1	13127,2 3	5848,4 1	1244,29	9363,1 7
100	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	4427 4A02 3000 23	000 23	000 23	1.82 8,66	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	72,06	1655,34	72,06	0	586,72
101	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	4427 4A02 3000 24	000 23	000 24	1.38 5,82	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	0	13,98	0	0	13,8
102	AYORA CASTEL BALTASAR	4427 4A02 3000 25	000 23	000 25	25.5 41,0 6	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	1045	1,37	1045	0	1321,9

103	AYORA CASTEL BALTASAR	4427 4A02 3000 26	000 23	000 26	20.3 95,1 9	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	30,41	11,91	30,41	0	81,83
109	GASCON CARCELLER RICARDO EMILIANO	4427 4A02 3000 33	000 23	000 33	44.6 78,4 7	PAS- TOS	VILLARLUEN- GO	1214,2 6	14700,2 8	1214,2 6	5402,36	2866,3 1
112	AYUNTA- MIENTO DE VILLAR- LUENGO	4427 4A02 3090 01	000 23	090 01	21.2 44,3 9	VIA DE COMU- NICA- CION DE DO- MINIO PUBLI- CO	VILLARLUEN- GO	1338,1 7	475,71	580,18	239,13	0
114	AYUNTA- MIENTO DE VILLAR- LUENGO	4427 4A02 3090 03	000 23	090 03	11.1 35,6 3	VIA DE COMU- NICA- CION DE DO- MINIO PUBLI- CO	VILLARLUEN- GO	8137,8 4	130, 76	341,08	0	0
115	AYUNTA- MIENTO DE VILLAR- LUENGO	4427 4A02 3090 04	000 23	090 04	4.01 3,59	VIA DE COMU- NICA- CION DE DO- MINIO PUBLI- CO	VILLARLUEN- GO	2.130, 72	495,52	17,84	0,00	0,0 0
116	AYUNTA- MIENTO DE VILLAR- LUENGO	4427 4A02 3090 05	000 23	090 05	7.79 5,21	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	VILLARLUEN- GO	6051,5 5	407,07	519,79	0,64	0,00
117	AYUNTA- MIENTO DE VILLAR- LUENGO	4427 4A02 3090 06	000 23	090 06	2.49 4,11	VIA DE COMU- NICA- CION DE DO- MINIO PUBLI- CO	VILLARLUEN- GO	108,67	8,96	42,36	0	0
126	BENEDICTO DAUDEN CRISTOBAL	4427 4A02 9000 16	000 29	000 16	617. 990, 00	NONE	VILLARLUEN- GO	0,00	4.703,34	0,00	0,00	1.6 31,59

Proyecto Cid III

Titular	Datos Parcela	TIPO DE AFECTACIÓN
---------	---------------	--------------------

	CATASTRO	REF. CATAS-TRAL	POL.	PAR-CELA	SUP. PARCE-LA (m <sup>2</sup> )	CUL-TIVO (Seca-no o Rega-dío)	TÉRMI-NO MU-NICIPAL	SERVI-DUM-BRE DE PASO PARA VIGI-LAN-CIA Y CON-SER-VA-CIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI-CABILI-DAD (m2)	SERVI-DUM-BRE DE PASO (m2)	OCU-PA-CIÓN TEM-PO-RAL (m2)	OCU-PA-CIÓN DE-FINI-TIVA (m2)
140	LUCIA TORMO IZQUIERDO	44249A01700003	00017	00003	716.166,16	PAS-TOS	TRON-CHÓN	4492,38	14216,95	4473,62	6584,41	4410,48
141	JUAN FRANCIS-CO GRACIA MALLEN	44249A01700008	00017	00008	656.485,11	PAS-TOS	TRON-CHÓN	0	5310,7	0	0	0
142	COMUNI-DAD AU-TONOMA DE ARA-GON	44249A01709003	00017	09003	16.434,21	VIA DE COMU-NICA-CION DE DO-MINIO PU-BLICO	TRON-CHÓN	15,94	46,56	15,94	0	0
146	MARIN PITARCH HILARIO BERNARDO	44249A01900007	00019	00007	12.618,62	PAS-TOS	TRON-CHÓN	772,74	8.329,09	140,57	3512,24	1954,29
147	PALMIRA GINER GARGALLO	44249A01900008	00019	00008	912.608,82	PAS-TOS	TRON-CHÓN	4752,15	25067,34	3706,3	9090,17	6416,04
148	AYUNTA-MIENTO DE TRON-CHON	44249A01909001	00019	09001	7.770,02	VIA DE COMU-NICA-CION DE DO-MINIO PU-BLICO	TRON-CHÓN	3326,89	741,88	862,69	157,54	0
149	DIPUTA-CION GE-NERAL DE ARA-GON MAT	44249A01909002	00019	09002	10.849,76	VIA DE COMU-NICA-CION DE DO-MINIO PU-BLICO	TRON-CHÓN	0,05	313,99	0	0	0

150	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	44249A01909003	00019	09003	12.988,26	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	426,94	25,87	134,38	0	0
152	ARACELI AYORA CASTEL,AYORA CASTEL BALTSAR,JOSE MARIA AYORA CASTEL	44249A02000007	00020	00007	262.404,42	PASTOS	TRONCHÓN	3.189,30	19.574,20	3.189,30	5.247,76	6.963,28
159	HILARIO MARIN PITARCH	44249A02000020	00020	00020	939.161,90	PASTOS	TRONCHÓN	1136,97	1335,7	1136,97	321,65	1.898,71
163	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02009006	00020	09006	14.293,02	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRONCHÓN	604,85	972,38	241,46	217,2	0
168	ALBERTO JESUS GRAU SOLER,CUSTODIA SOLER SANZ,ESTRELLA ROSA GRAU SOLER,FIDEL SOLER SANZ,SANTIAGO SOLER SANZ	44249A02300004	00023	00004	6.942,40	PASTOS	TRONCHÓN	0,00	741,79	0,00	0,00	0,00
169	EJARQUE MATEO GLORIA	44249A02300005	00023	00005	62.551,74	PASTOS	TRONCHÓN	516,2	4048,93	516,2	0	753,42
170	ALVARO GRAU ESCORIHUELA	44249A02300006	00023	00006	29.340,52	PASTOS	TRONCHÓN	927,67	120,21	927,67	0	1108,27
171	PIZARRO MORENO MANUEL AMADOR MIGUEL	44249A02300008	00023	00008	534.273,09	PASTOS	TRONCHÓN	1888,86	1965,96	618,41	0	2083,57
172	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02300011	00023	00011	319.774,77	PASTOS	TRONCHÓN	2969,86	2.356,74	2442,58	278,67	4739,57



173	PIZARRO MORENO MANUEL AMADOR MIGUEL	44249A02300012	00023	00012	434.278,14	PAS-TOS	TRON-CHÓN	4210,05	11521	4077,26	4016,55	2923,54
174	FINCA DE NOVELLA SL, PIZARRO MORENO MANUEL AMADOR MIGUEL	44249A02300013	00023	00013	554.039,96	PAS-TOS	TRON-CHÓN	3052,29	1407,34	2905,42	0	1000,26
175	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02300015	00023	00015	92.175,84	PAS-TOS	TRON-CHÓN	2676,93	346,17	2550,95	838,15	3546,93
176	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44249A02309002	00023	09002	183.736,26	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRON-CHÓN	8703,87	7300,55	1891,35	1479,45	13,78
178	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	44249A02309004	00023	09004	3.708,26	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRON-CHÓN	234,62	772,75	135,83	0,00	0,00
179	MARIA GRAN BELMONTE	44249A02400003	00024	00003	131.135,99	PAS-TOS	TRON-CHÓN	287,09	2874,64	0	594,81	504,19
180	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02400004	00024	00004	1.763.472,48	PAS-TOS	TRON-CHÓN	4250,65	33747,53	2069,62	12359,3	7562,47
181	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44249A02409001	00024	09001	17.681,61	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRON-CHÓN	0,00	285,88	0,00	0,00	0,00
183	AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	44249A02509001	00025	09001	12.204,36	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	TRO NCHÓN	0	3,48	0	0	0

184	MARIN PITARCH HILARIO BERNARDO	44249A0 2600003	00026	00003	116.211, 10	PAS- TOS	TRON- CHÓN	0	0,04	0	0	0
185	EJARQUE MATEO GLORIA	44249A0 3300003	00033	00003	102.243, 10	PAS- TOS	TRON- CHÓN	614,39	13069,89	44,04	882 5,31	213 8,45
186	OBISPADO DE TERUEL	44249A0 3300004	00033	00004	36.326,3 7	PAS- TOS	TRON- CHÓN	0	8,04	0	0	392, 39
189	ALBERTO JESUS GRAU SO- LER, ESTRE- LLA ROSA GRAU SO- LER	44249A0 3900011	00039	00011	36.972,8 3	PAS- TOS	TRON- CHÓN	0	88,04	0	0	2,53

Proyecto Cabecero II

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATAS- TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CA- TAS- TRAL	POL.	PAR CE- LA	SUP. PAR- CELA (m²)	CULTI- VO (Se- cano o Regadío)	TÉR- MINO MU- NICI- PAL	SERVI- DUM- BRE DE PASO PARA VIGI- LANCIA Y CON- SERVA- CIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI- CABILI- DAD (m2)	SERVI DUM- BRE DE PASO (m2)	OCU- PACIÓN TEM- PORAL (m2)	OCU- PA- CIÓN DEFI- NITI- VA (m2)
208	LAZARO APOLI- NAR PALO- MO MI- LLAN, PA LOMO MILLAN JOA- QUIN ISI- DRO, PA LOMO MILLAN MA- NUEL, P ALOMO MILLAN MARIA ISABEL	44059 A0370 0008	00037	000 08	767.65 8,72	PASTOS	CAN- TA- VIEJA	1073,65	2498,64	1073,6 5	1670,8 2	985,33
209	CARBO GAS- CON LOREN- ZO	44059 A0370 0009	00037	000 09	375.37 5,34	PASTOS	CAN- TA- VIEJA	1611,35	17075,56	1611,3 5	6040,7 4	3762,81
210	JOSE PALO- MO BUJ, PAL OMO BUJ JOSE	44059 A0370 0011	00037	000 11	9.214, 36	PASTOS	CAN- TA- VIEJA	171,4	65,84	171,4	0	265,65

211	LAZARO APOLINAR PALOMILLAN, PALOMILLAN JOAQUIN ISIDRO, PALOMILLAN MANUEL, PALOMILLAN MARIA ISABEL	44059 A0370 0012	00037	00012	336.338,04	PASTOS	CANTAVIEJA	5173,2	1.220,27	5173,2	4,39	4104,34
212	LAZARO APOLINAR PALOMILLAN, PALOMILLAN JOAQUIN ISIDRO, PALOMILLAN MANUEL, PALOMILLAN MARIA ISABEL	44059 A0370 0013	00037	00013	328.301,24	PASTOS	CANTAVIEJA	974,18	15098,06	974,18	6961,85	4245,24
213	CARBON LORENZO	44059 A0370 0014	00037	00014	454.713,40	PASTOS	CANTAVIEJA	5591,34	2871,54	5591,34	0	0
223	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44059 A0370 9004	00037	09004	13.421,90	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJA	6605,4	318,48	739,88	3,41	0

232	MON-FORT BELLES RAFAEL, MON-FORT LLORCA JOSE CARLOS, MON-FORT LLORCA RAFAEL, RAFAEL MON-FORT BELLES	44157 A0290 0020	00029	00020	55.441,80	PASTOS	MI-RAMBEL	784,27	2169,75	784,27	113,49	0,14
234	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44157 A0290 9001	00029	09001	36.586,80	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MI-RAMBEL	11.781,49	2.359,78	3.258,10	1.666,57	0,00
241	MARIN CASTEL ANGELES, MARIN CASTEL MARIA CARMEN	44157 A0300 0007	00030	00007	343.261,34	PASTOS	MI-RAMBEL	95,9	10968,29	95,9	997,81	1.146,82
243	CARCELLER FERRER JOSE, JOSE CARCELLER FERRER	44157 A0300 0015	00030	00015	88.907,67	PASTOS	MI-RAMBEL	0	4076,38	0	3494	1159,23
245	GARGALLO QUEROL ANGEL	44157 A0310 0001	00031	00001	27.358,30	PASTOS	MI-RAMBEL	226,92	956,57	226,92	0,00	810,14
246	JULVE JOSA JUAN ANTONIO	44157 A0310 0002	00031	00002	109.500,69	PASTOS	MI-RAMBEL	4769,82	18421,92	4655,07	6898,59	10818,02
248	CARCELLER FERRER JOSE, JOSE CARCELLER FERRER	44157 A0310 0006	00031	00006	2.366.421,20	PASTOS	MI-RAMBEL	9650,94	39344,11	5209	17361,69	17801,8

## Proyecto Cabecero II

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	SUP. PARCELA (m <sup>2</sup> )	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE DE PASO (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
249	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A 028000 13	000 28	000 13	1.885.32 1,20	PINAR MADERABLE	FORTANETE	1564,99	23094,38	1498,51	8197,44	3424,28
250	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A 028000 14	000 28	000 14	166.931,62	PASTOS	FORTANETE	4,05	8304,13	4,05	214,53	109,4
251	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A 028000 15	000 28	000 15	935.575,35	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	7187,73	11270,06	4987,94	8294,49	9103,2
253	VILLARROYA DOMINGO FELIX	44111A 028000 17	000 28	000 17	1.969.889,40	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	1346,72	3.881,06	1346,72	3961,23	1257,19
254	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A 028000 18	000 28	000 18	279.471,15	LABOR O LABRADIO SECANO	FORTANETE	247	15693,12	247	2412,27	1857,51
256	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A 028090 01	000 28	090 01	30.628,31	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	4454,65	457,51	374,39	141,64	0
260	CAÑADA MARTIN JUAN FRANCISCO	44111A 029000 04	000 29	000 04	900.539,90	PINAR MADERABLE	FORTANETE	1930,78	15596,53	1930,78	7957,83	5705,49
261	LORAS LORAS PEDRO	44111A 029000 05	000 29	000 05	127.898,48	PINAR MADERABLE	FORTANETE	2360,13	4110,59	1385,43	0	5475,71
262	LORAS LORAS PEDRO	44111A 029000 06	000 29	000 06	9.120.379,44	PINAR MADERABLE	FORTANETE	7.642,34	39.034,93	6.925,73	13.415,64	14.837,05
264	LORAS LORAS PEDRO	44111A 029000 09	000 29	000 09	1.200.928,24	PASTOS	FORTANETE	6016,62	1374,25	4756,05	5.545,19	11.518,87
265	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	44111A 029090 01	000 29	090 01	7.652,37	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FORTANETE	892,53	609,78	103,84	218,19	24,06

266	AYUNTA- MIENTO DE FORTANE- TE	44111A 029090 02	000 29	090 02	14.396,7 0	VIA DE COMUNI- CACION DE DOMI- NIO PU- BLICO	FOR- TA- NETE	3.218,42	241,54	68,40	0,00	0,00
268	LORAS LORAS MANUEL	44111A 030000 03	000 30	000 03	2.265.69 9,20	PASTOS	FOR- TA- NETE	1318,51	12505,8 2	1317,54	2378,02	2413,6 7
269	AYUNTA- MIENTO DE FORTANE- TE	44111A 030090 02	000 30	090 02	849,07	VIA DE COMUNI- CACION DE DOMI- NIO PU- BLICO	FOR- TA- NETE	787,75	845,7	223,73	0	0

## Proyecto Cabecero III

N° ORDEN PROYECTO	TITULAR CATAS- TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATAS- TRAL	OL.	PA RCE- LA	SU P. PAR- CELA (m²)	CUL- TIVO (Se- cano o Regadío)	TÉR- MINO MUNICI- PAL	SE RVI- DUM- BRE DE PASE PARA VIGI- LAN- CIA Y CON- SER- VA- CIÓN (m2)	ZONA DE NO EDI- FICABILI- DAD (m2)	SER- VIDUM- BRE DE PASE (m2)	O CUPA CIÓN TEM- PO- RAL (m2)	OCU PACIÓN DEFINI- TIVA (m2)
323	COLOM HERRE- RO AN- TONIO	44111A0 1800007	000 18	00007	560.65 4,87	PINAR MADERA- BLE	FORTA- NETE	0	225,93	0	0	0
324	LO- RAS LORAS MANUEL	44111A0 1800013	000 18	00013	1.327. 064,17	PASTOS	FORTA- NETE	3787,9 3	19348,27	3633,49	6795,9 8	5530,83
326	DAU- DEN TORRES ANTO- NIA,DAU DEN TORRES FRANCIS CO,DAU DEN TORRES JOA- QUIN,JO AQUIN DAUDEN TORRES	44111A0 1800016	000 18	00016	2.050. 093,98	MONTE BAJO	FORTA- NETE	4875,4	19574,21	4410,32	6963,0 3	6313,8

340	FAN- DOS ZAERA VICTORI- NO,HER RERO ZAERA MARIA PI- LAR,ZAE RA BI- ELSA MARIA PI- LAR,ZAE RA GIL SANTIA- GO,ZAE RA TENA DELFI- NA,ZAER A TENA FIDEL JULIAN	44111A0 2300117	000 23	00117	20.150 .775,2 6	LABOR O LABRA- DIO SE- CANO	FORTA- NETE	11592, 72	39.148,39	9515,45	12112, 23	17876,0 1
342	BER- NAL FANDOS JOSE MA- NUEL,MA RIA PI- LAR TORRES IBA- ÑEZ,TOR RES IBAÑEZ MARIA PILAR	44111A0 2500003	000 25	00003	1.115. 633,40	MONTE BAJO	FORTA- NETE	1513,2 5	519,96	0	522,23	2227,15
346	LO- RAS LORAS PEDRO	44111A0 2500007	000 25	00007	56.453 ,32	MONTE BAJO	FORTA- NETE	45,07	2547,06	45,07	0	0

347	FAN- DOS ZAERA VICTORI- NO,HER RERO ZAERA MARIA PI- LAR,ZAE RA BI- ELSA MARIA PI- LAR,ZAE RA GIL SANTIA- GO,ZAE RA TENA DELFI- NA,ZAER A TENA FIDEL JULIAN	4411 1A02500 008	0 002 5	00008	293.22 9,96	MONTE BAJO	FORTA- NETE	2141,6 4	15858,45	2141,64	4207,7 7	2329,65
348	HER MANOS JUAN RAMON MALLEN ZAE- RA,MALL EN ZAE- RA JUAN R HM	44111A0 2500009	000 25	00009	815.81 3,88	MONTE BAJO	FORTA- NETE	3212,6 8	18757,97	1793,88	5420,4 1	7743,63
349	ANA MARIA LORAS ZAE- RA,JULI O LORAS ZAE- RA,LORA S ZAERA ANA MA- RIA,LOR AS ZAE- RA JU- LIO	4411 1A02500 010	0 002 5	00 010	1.001. 475,36	LABOR O LABRA- DIO SE- CANO	FORTA- NETE	5.355, 38	1.168,72	4.682,75	2.345, 17	5.937,20
351	AYUN TAMIEN- TO DE FORTA- NETE	44111A0 2509002	000 25	09002	4.171, 11	VIA DE COMUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLICO	FORTA- NETE	533,8	296,26	0	84,08	0,00

## Proyecto Cabecero IV

Z. n. n.	TI-	DATOS PARCELA	TIPO DE AFECTACIÓN
----------	-----	---------------	--------------------



	TULAR CATAS- TRO	REF. CATAS- TRAL	PO L.	PAR- CELA	SUP. PAR- CELA (m <sup>2</sup> )	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICI- PAL	SER- VI- DUM BRE DE PASA PARA VIGI- LAN- CIA Y CON SER- VA- CIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI- CABILIDAD (m2)	SERVI- DUM- BRE DE PASA (m2)	OCU- PA- CIÓN TEM- PO- RAL (m2)	OCUPA CIÓN DEFI- NITIVA (m2)
365	BER NAL FAN- DOS JOSE MA- NUEL	44111A 018000 15	000 18	00015	2.235. 517,9 2	PASTOS	FORTA- NETE	5768, 27	19574,2	5768,27	8039, 83	9075,54
370	MA- LLEN CER- VERA CON- SUELO	44111A 018000 22	000 18	00022	16.28 9.905, 08	PINAR MADE- RABLE	FORTA- NETE	13465 ,68	58722,61	12231,0 2	19856 ,19	19464,5 5
383	DAU DEN PRAT JOA- QUIN,D AUDEN PRAT MARIA CRISTI- NA,JOA QUIN DAU- DEN PRAT,M ARIA CRISTI- NA DAU- DEN PRAT	44111A 019000 05	000 19	00005	3.466. 205,2 8	MONTE BAJO	FOR- TANETE	7816, 78	23499,59	5630,61	11332 ,16	7799,77
384	AYUNTA MIENTO DE FOR- TANETE	44111A 019090 01	000 19	09001	53.74 8,08	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLICO	FORTA- NETE	232,0 4	1.794,82	108,83	497,2	430,07

385	DAU-DEN PRAT JOAQUIN, D AUDEN PRAT MARIA CRISTINA, JOAQUIN DAU-DEN PRAT, MARIA CRISTINA DAU-DEN PRAT	44111A 020000 84	000 20	00084	1.449.408,56	PINAR MADE-RABLE	FORTA-NETE	40,66	13854	40,66	1279,19	1480,21
-----	--	------------------	--------	-------	--------------	------------------	------------	-------	-------	-------	---------	---------

## Proyecto Concejo I

N° ORDEN PROYECTO	TI-TULAR CATAS-TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATAS-TRAL	PO L.	PAR-CELA	SUP. PAR-CELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICI-PAL	SER-VIDUM BRE DE PASO PARA VIGI-LANCIA Y CON-SER-VA-CIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI-CABILIDAD (m2)	SERVI-DUM-BRE DE PASO (m2)	OCU-PA-CIÓN TEM-PO-RAL (m2)	OCUPA-CIÓN DEFINI-TIVA (m2)
408	MO-RRAJA SOLSO-NA JO-SE	44132A 004000 74	000 04	00074	110.927,69	PASTOS	LA IGLE-SUELA DEL CID	1684,07	3343,62	1684,07	0	1846,31
409	LORAS CAM-POS JULIO	44132A 004000 75	000 04	00075	75.351,86	PASTOS	LA IGLE-SUELA DEL CID	2514,21	16230,57	2514,21	6373,11	3807,46
433	SALVA-DOR BERNAT MANUEL	44132A 007002 57	000 07	00257	4.213,31	PASTOS	LA IGLE-SUELA DEL CID	0	207,93	0	0	0
434	SAN-GUESA TRON-CHO ELENA	44132A 007002 58	000 07	00258	4.217,88	PASTOS	LA IGLE-SUELA DEL CID	4,04	268,69	4,04	0	0

435	CARCELLER TENA ANGEL JOSE, CARCELLER TENA EVA MARIA, CARCELLER TENA MARIA INES, TENA DAUDEN JOSEFINA	44132A00700259	00007	00259	46.503,00	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	835,41	18093,78	835,41	3919,7	2263,68
436	PORCAR RAMBLA GABRIELA	44132A00700261	00007	00261	3.264,34	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	560,77	0	0	0
437	PRADES ROCHELA JUAN ANTONIO	44132A00700262	00007	00262	36.999,14	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	443,04	0	0	0
443	AYUNTAAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A00800017	00008	00017	8.914.001,58	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	21467,64	57975,86	21467,64	23193,16	32354,03
444	IBANEZ TENA NIEVES	44132A00800019	00008	00019	26.410,62	MATORRAL	LA IGLESUELA DEL CID	0,00	510,41	0,00	0,00	0,00
445	JUAN VICENTE TENA, VICENTE MONFORT ANGELES, VICENTE MONFORT FRANCISCA	44132A00800022	00008	00022	322.808,23	IMPRODUCTIVO	LA IGLESUELA DEL CID	0	236,37	0	0,00	0,00

Proyecto Concejo II

Zona	TITULAR	DATOS PARCELA	TIPO DE AFECTACIÓN
------	---------	---------------	--------------------

	CATAS- TRO	REF. CATAS- TRAL	POL	PAR- CELA	SUP. PAR- CELA (m <sup>2</sup> )	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICI- PAL	SERVI- DUM- BRE DE PASO PARA VIGI- LAN- CIA Y CON- SER- VA- CIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFI- CABILI- DAD (m <sup>2</sup> )	SERVI- DUM- BRE DE PASO (m <sup>2</sup> )	OCU- PA- CIÓN TEM- PO- RAL (m <sup>2</sup> )	OCU- PACIÓN DEFINI- TIVA (m <sup>2</sup> )
453	AYUN- TAMIEN- TO DE CANTA- VIEJA	44059A0 1600005	000 16	00005	7.755. 078,00	PINAR MADERA- BLE	CANTA- VIEJA	16775, 94	13615,31	16293,67	3691,9 3	11348,62
458	AYUN TAMIEN- TO DE CANTA- VIEJA	4405 9A01609 004	000 16	09004	26.519 ,73	VIA DE COMUNI- CACION DE DOMI- NIO PU- BLICO	CANTA- VIEJA	5694,6 6	658,26	321,03	241,14	65,82
464	AYUN- TAMIEN- TO DE CANTA- VIEJA	44059A0 1700026	000 17	00026	1.388. 948,82	PINAR MADERA- BLE	CANTA- VIEJA	10231, 12	24246,02	10231,12	9466,0 5	6235,42
471	AYUN- TAMIEN- TO DE CANTA- VIEJA	44059A0 1709007	000 17	09007	24.797 ,61	VIA DE COMUNI- CACION DE DOMI- NIO PU- BLICO	CANTA- VIEJA	5427,4 1	628,82	353,68	302,28	70,06
476	AYUN- TAMIEN- TO DE LA IGLE- SUELA DEL CID	44132A0 0100134	000 01	00134	132.51 6,19	PINAR MADERA- BLE	LA IGLE- SUELA DEL CID	1139,6 4	19574,2	1101,67	5459,7	4301,48
477	AYUN- TAMIEN- TO DE LA IGLE- SUELA DEL CID	44132A0 0100144	000 01	00144	453.34 3,17	PINAR MADERA- BLE	LA IGLE- SUELA DEL CID	1240,3 3	21780,31	1165,95	5659,6 4	5417,95
479	DIPUTA- CION GENE- RAL DE ARAGON MAT	44132A0 0109026	000 01	09026	18.252 ,78	VIA DE COMUNI- CACION DE DOMI- NIO PU- BLICO	LA IGLE- SUELA DEL CID	1265,4 4	297,21	12,93	0	0
480	AYUN- TAMIEN- TO DE LA IGLE- SUELA DEL CID	44132A0 1300115	000 13	00115	5.090. 129,12	PINAR MADERA- BLE	LA IGLE- SUELA DEL CID	12554, 76	16801,93	12482,14	6718,9 4	14653,32

481	DAVID GOMEZ GARGALLO, GOMEZ GARGALLO DAVID	44132A01300121	00013	00121	228.906,87	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0,00	80,47	0,00	0,00	0,00
482	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A01300127	00013	00127	3.087.752,68	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	11373,75	37816,04	10799,23	14.191,72	20.301,35
483	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	44132A01309001	00013	09001	20.128,02	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	LA IGLESUELA DEL CID	1384,18	268,95	4,54	0	0
485	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A01309004	00013	09004	2.443,43	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	LA IGLESUELA DEL CID	125,29	1.251,90	76,18	414,06	241,45
486	TENALLES ROSALIA	44132A01500524	00015	00524	95.051,98	PASTOS	LA IGLESUELA DEL CID	0	7728,54	0	19,83	19,69
487	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	44132A01500529	00015	00529	112.440,72	PINAR MADERABLE	LA IGLESUELA DEL CID	1807,98	11845,66	1807,98	6492,65	3359,03

## Proyecto Concejo III

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	PL.	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
489	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	44059A01500010	00015	00010	4.108,918,65	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJA	12524,28	39148,44	11507,81	11938,57	9669,41

491	BEL MONTE PI-QUER ADORACION,B EL-MONTE PI-QUER CANDIDA,MO NFORT BEL-MONTE JOSE	44059A 0160000 1	000 16	00001	25.46 8,99	PINAR MADE-RABLE	CANTA-VIEJA	0	817,69	0	159,1 2	0
492	AYU NTA-MIEN-TO DE CAN-TAVIE-JA	44059A 0160000 5	000 16	00005	7.755. 078,0 0	PINAR MADE-RABLE	CANTA-VIEJA	1837,6	31701,64	680,45	9338, 85	5646,4
497	AYU NTA-MIEN-TO DE CAN-TAVIE-JA	44059A 0160900 4	000 16	09004	8.839, 91	VIA DE COMU-NICA-CION DE DOMI-NIO PUBLI-CO	CAN-TAVIEJA	94,74	446,91	94,74	258,4 1	2,67
502	BEL MONTE PI-QUER ADORACION,B EL-MONTE PI-QUER CANDIDA,MO NFORT BEL-MONTE JOSE	44059A 0170002 3	000 17	00023	77.58 7,81	PINAR MADE-RABLE	CANTA-VIEJA	801,49	5769,34	801,49	1525, 03	0
507	AYUN-TA-MIEN-TO DE CAN-TAVIE-JA	44059A 0170900 7	000 17	09007	8.265, 87	VIA DE COMU-NICA-CION DE DOMI-NIO PUBLI-CO	CANTA-VIEJA	155,02	412,78	155,02	227,1 5	0

520	AYUN- TA- MIEN- TO DE CAN- TAVIE- JA	44059A 0230000 2	000 23	00002	2.265. 745,5 3	PI- NAR MADE- RABLE	CANTA- VIEJA	11338,78	58,57	10829,7 4	610,5 1	8128,4
526	VI- DAL FABRE- GAT JOSE ANTO- NIO	44059A 0230007 2	000 23	00072	247.7 56,20	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	CANTA- VIEJA	762,69	19574,21	762,69	5148, 02	2464,9
528	AYU NTA- MIEN- TO DE CAN- TAVIE- JA	44059A 0230008 1	000 23	00081	3.880. 107,2 4	PINAR MADE- RABLE	CANTA- VIEJA	15.709,93	38.769,04	12.746,5 3	12.40 2,10	12.629,5 1
533	CO NFE- DERA- CION HIDRO GRA- FICA EBRO MOP	44059A 0230900 3	000 23	09003	5.810, 50	HIDRO GRAFIA NATU- RAL (RIO,LA GU- NA,ARR OYO.)	CANTA- VIEJA	351,21	320,81	92,87	0,00	0,00

## Proyecto La Estrella I

Nº ORDEN PROYECTO	TITU- LAR CATAS TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CA- TAS- TRAL	POL .	PAR- CELA	SUP. PAR- CELA (m²)	CULTI- VO (Se- cano o Regadío)	TÉRMI- NO MU- NICIPAL	SER- VIDUM- BRE DE PASO PARA VIGILAN- CIA Y CONSER- VACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI- CABILIDAD (m2)	SERVI- DUM- BRE DE PASO (m2)	OCU- PA- CIÓN TEM- PO- RAL (m2)	OCU- PA- CIÓN DEFI- NITI- VA (m2)
558	AYUN- TA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0980 0002	000 98	00002	166.74 7,83	MONTE BAJO	MOS- QUE- RUELA	2585,22	16155,02	2585,22	6530,0 2	3917,0 7
559	BI- ELSA ADRIA N FRAN- CIS- CO,BIE LSA ADRIA N MA- TILDE	44169 A0980 0003	000 98	00003	853.14 2,84	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	1577,34	3419,18	1476,71	19,24	1618,8 7

566	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1150 0007	001 15	00007	1.563.410,16	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	2035,83	16351,16	2035,83	2180,36	4548,19
568	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1150 9002	001 15	09002	10.080,70	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOS-QUE-RUELA	141,72	508,91	74,07	301,65	4,71
569	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1270 0068	001 27	00068	7.766.313,06	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	12048,84	48284,66	8157,2	17957,21	15959,6
570	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1270 9001	001 27	09001	30.757,56	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOS-QUE-RUELA	295,73	1135,07	150,64	173,82	126,44
571	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1280 0019	001 28	00019	5.646.631,68	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	16889,87	31591,12	16734,3	16107,03	24177,97
573	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1320 0016	001 32	00016	1.531.108,55	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	6966,23	38559,07	6966,23	15105,59	19056,6
578	BARREDA GIL ANTONIO	44169 A1320 0030	001 32	00030	23.705,92	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	0,00	589,33	0,00	0,00	0,00

## Proyecto La Estrella II

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRAL	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)



582	GAR- CIA RO- BLES JA- VIER,R OBLES GAR- CIA JU- LIO,RO BRES GAR- CIA EMILIA- NA,RO BRES GAR- CIA JUAN JO- SE,VIC ENTE RO- BLES ANA MA- RIA,VIC ENTE RO- BLES AN- GEL,VI CENTE RO- BLES FELIX	44169 A0270 0004	000 27	00004	560.71 4,26	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	2516,8	19574,2	1918,78	7240,5 8	3546,3 4
604	FUE RTES SAL- VADOR MERCE DES,G AZU- LLA SAL- VADOR GLO- RIA,SA LVA- DOR GUILLA MON MARIA LUZ,SA LVA- DOR GUILLA MON NATI- VIDAD	44169 A0720 0001	000 72	00001	671.97 3,42	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	1438,08	17104,29	694,32	6665,3 7	2420,5 7

605	VI- CENTE PALAN- QUES MARIA INES	44169 A0720 0005	000 72	00005	175.84 5,29	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	785,44	2469,92	785,44	156,88	1421,5
625	GA RCIA GIL LAU- RO,GA RCIA GIL MA- NUELA PALMI- RA,GA RCIA GIL MARIA LUI- SA,GA RCIA RO- BRES MARIA CON- CEP- CION,G IL GAR- CIA FLO- REN- CIA	44169 A0760 0009	000 76	00009	194.55 1,16	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	1792,74	19.574,20	1792,74	7876,0 3	3022,4 7
629	VI- CENTE PALAN- QUES MARIA INES	44169 A1110 0002	001 11	00002	3.719. 925,95	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	12515,51	39148,4	10863,5	13069, 36	18633, 83
630	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A1110 0003	001 11	00003	227.90 6,73	MONTE BAJO	MOS- QUE- RUELA	4078,74	19574,2	3472,95	5752,1 6	3290,6
632	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A1120 0001	001 12	00001	757.07 9,82	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	41,53	719,66	41,53	0	6,29
633	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A1120 0002	001 12	00002	157.21 4,67	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2365,67	6495,33	2104,69	1277,8 6	709,88

634	CO- IN CUEN- CA FRAN- CISCO JA- VIER,C OIN CUEN- CA JESUS SALVA- DOR,C OIN CUEN- CA LUIS MI- GUEL, COIN CUEN- CA MARIA DEL PILAR	44169 A1120 0003	001 12	00003	3.393. 070,32	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	954,57	11.154,44	0,00	7.859, 53	2.107, 44
635	CO- IN CUEN- CA FRAN- CISCO JA- VIER,C OIN CUEN- CA JESUS SALVA- DOR,C OIN CUEN- CA LUIS MI- GUEL, COIN CUEN- CA MARIA DEL PILAR	44169 A1120 0004	001 12	00004	160.69 7,79	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	0	894,56	0	0,00	0,00
636	AYUN- TA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A1120 9002	001 12	09002	4.773, 23	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	39,15	310,21	0	15,33	0

## Proyecto La Estrella III

N° ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
662	SIL VESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204 A0040 0028	000 04	00028	448.00 4,74	PASTOS	PUERTOMINGALVO	2962,48	19574,17	2962,48	6070,17	4673,67
673	AYU NTAMIEN TO DE PUERTOMINGALVO	44204 A0050 0011	000 05	00011	264.14 1,87	PINAR MADE RABLE	PUERTOMINGALVO	3698,74	19574,21	3698,74	6343,37	5809,78
685	SIL VESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204 A0060 0010	000 06	00010	686.22 8,88	PINAR MADE RABLE	PUERTOMINGALVO	4473,82	5888,4	4473,82	1857,82	5214,27
686	SIL VESTRE GARCIA ANUNCIACION	44204 A0060 0031	000 06	00031	14. 143,15	PAS TOS	PUE RTOMIN GALVO	862,72	117,86	862,72	0	1182,9
687	AYU NTAMIEN TO DE PUERTOMINGALVO	44204 A0060 9001	000 06	09001	6.149, 22	VIA DE CO MUNI CACION DE DO MINIO PUBLI CO	PUE RTOMIN GALVO	104,99	484,99	41,11	125,53	0
688	AYU NTAMIEN TO DE PUERTOMINGALVO	44204 A0060 9007	000 06	09007	2.686, 44	VIA DE CO MUNI CACION DE DO MINIO PUBLI CO	PUERTOMINGALVO	1586,03	129,35	12,34	0	0

689	SIL VES- TRE GAR- CIA ANUN- CIA- CION	44204 A0110 0008	000 11	00008	215.60 4,02	PINAR MADE- RABLE	PUER- TOMIN- GALVO	3697,72	12953,59	2444,98	5630,15	5669,69
693	SIL VES- TRE GAR- CIA ANUN- CIA- CION	44204 A0120 0011	000 12	00011	513.83 9,82	PI- NAR MADE- RABLE	PUER- TOMIN- GALVO	2793,82	19574,19	2793,82	6630,64	4682,93
698	AYU NTA- MIEN- TO DE PUER- TOMIN- GALVO	44204 A0140 0008	000 14	00008	135.94 1,39	PASTOS	PUER- TOMIN- GALVO	4.496,61	17.409,03	4.292,62	7.075,67	6.042,14
700	GA RCES GAR- CIA ISABEL	44204 A0140 0032	000 14	00032	92. 726,19	PASTOS	PUE RTOMIN GALVO	0	2267,92	0	0,00	0,00
702	AYU NTA- MIEN- TO DE PUER- TOMIN- GALVO	44204 A0140 0094	000 14	00094	1.589. 841,99	PIAR MADE- RABLE	PUER- TOMIN- GALVO	7424,64	36807,18	7424,64	12028,75	11241,02
704	AYU NTA- MIEN- TO DE PUER- TOMIN- GALVO	44204 A0140 0096	000 14	00096	27. 141,41	MATO- RRAL	PUER- TOMIN- GALVO	0,00	617,55	0,00	0,00	0,00
705	AYU NTA- MIEN- TO DE PUER- TOMIN- GALVO	44204 A0140 0097	000 14	00097	13.519 ,23	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	PUER- TOMIN- GALVO	0	1275,68	0	0	0
706	AYU NTA- MIEN- TO DE PUER- TOMIN- GALVO	44204 A0140 0098	000 14	00098	27.209 ,96	PASTOS	PUER- TOMIN- GALVO	0	271,97	0	0	0

708	AYUN- TA- MIEN- TO DE PUER- TOMIN- GALVO	44204 A0140 9012	000 14	09012	2.810, 46	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	PUER- TOMIN- GALVO	0	73,27	0	0	0
-----	--	------------------------	-----------	-------	--------------	---	--------------------------	---	-------	---	---	---

## Proyecto La Estrella IV

N° ORDEN PROYECTO	TITU- LAR CATAS TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CA- TAS- TRAL	POL	PAR- CELA	SUP. PAR- CELA (m <sup>2</sup> )	CULTI- VO (Se- cano o Regadío)	TÉRMI- NO MU- NICIPAL	SER- VIDUM- BRE DE PASE PARA VIGILAN- CIA Y CONSER- VACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFI- CABILI- DAD (m <sup>2</sup> )	SERVI- DUM- BRE DE PASE (m <sup>2</sup> )	OCU- PACIÓN TEM- PORAL (m <sup>2</sup> )	OCU- PA- CIÓN DEFI- NITI- VA (m <sup>2</sup> )
719	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0110 0008	000 11	00008	1.766. 837,34	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	7826,79	19574,2	7048,99	7409,69	11580, 13
722	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0640 0026	000 64	00026	5.715. 465,46	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	7660,15	19574,2	6526,21	7402,76	13676
725	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0650 0001	000 65	00001	4.899. 747,40	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	10384,63	34493,4	8224,5	13562,51	16369, 76
729	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0650 9005	000 65	09005	11.357 ,91	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	0	795,74	0	0	0
731	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0660 0001	000 66	00001	1.326. 449,15	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	0	3859,26	0	0	0

## Proyecto Vacada I

N°	TI-	DATOS PARCELA	TIPO DE AFECTACIÓN
----	-----	---------------	--------------------

	TULAR CATAS- TRO	RE F. CA- TAS- TRAL	OL. P	PA RCE- LA	SU P. PAR- CELA (m <sup>2</sup> )	CUL- TIVO (Secano o Rega- dío)	TÉR MINO MUNICI- PAL	SER VIDUM- BRE DE PASE PARA VIGI- LANCIA Y CON- SERVA- CIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICA- BILIDAD (m <sup>2</sup> )	SER VIDUM- BRE DE PASE (m <sup>2</sup> )	OCU PACIÓN TEM- PORAL (m <sup>2</sup> )	OCU PACIÓN DEFINI- TIVA (m <sup>2</sup> )
735	ZAE RA NAJES INO- CEN- CIA	44111 A0330 0026	000 33	00026	1.034. 178,83	PINAR MADE- RABLE	FORTA- NETE	0	2693,7	0	1828,6	548,13
743	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0010 0003	000 01	00003	1.385. 301,39	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	9220,22	19574,2	5980,54	6509,69	13250,91
745	AZ- NAR MA- LLEN JOSE	44169 A0010 0009	0 000 1	00009	575.46 5,76	PINAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	2929,26	17765,48	1594,13	7416,69	5834,42
747	CA RCE- LLER DOME- NECH FRAN- CISCO	44169 A0010 0016	000 01	00016	6.254. 032,95	PINAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	13970,05	56.028,62	10635,12	18389,26	26672,88
759	DI- PUTA- CION GENE- RAL DE ARA- GON MAT	44169 A0010 9007	0 000 1	09 007	27. 820,12	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	2868,16	1808,72	363,34	0	0
764	ZAE RA MON- FORTE AMPA- RO,ZA ERA MON- FORTE MARIA PURI- FICA- CION,Z AERA MON- FORTE PILAR	44169 A0530 0007	000 53	00007	8.752. 196,10	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	9757,69	39148,4	9094,93	11079,21	14080,56

Proyecto Vacada II

Z. U. M.	TITU-	DATOS PARCELA	TIPO DE AFECTACIÓN
----------	-------	---------------	--------------------

	LAR CATAS- TRO	REF. CA- TAS- TRAL	POL	PAR- CELA	SUP. PAR- CELA (m <sup>2</sup> )	CULTI- VO (Se- cano o Regadío)	TÉRMI- NO MU- NICIPAL	SER- VIDUM- BRE DE PASO PARA VIGI- LANCIA Y CON- SERVA- CIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFI- CABILI- DAD (m <sup>2</sup> )	SERVI- DUM- BRE DE PASO (m <sup>2</sup> )	OCU- PACIÓN TEM- PORAL (m <sup>2</sup> )	OCU- PACIÓN DEFINI- TIVA (m <sup>2</sup> )
805	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0930 0005	000 93	00005	3.678. 779,15	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	4147,25	16193,43	3162,83	6191,03	9522,52
806	AYUN- TA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0930 9004	000 93	09004	14.533 ,25	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	5874,6	377,83	782,78	124,25	0
807	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0930 9005	000 93	09005	8.368, 06	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS QUE- RUELA	415,72	449,14	9,38	0	0
808	CO- LOM MON- FORT AMA- DEO,C OLOM MON- FORT MARIA DOLO- RES,C OLOM MON- FORT PILAR	44169 A0940 0001	000 94	00001	241.84 0,87	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	0	3.277,35	0	0	0
809	TE- NA VILLAR MARIA JULIA	44169 A0940 0003	000 94	00003	4.259. 771,52	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	5470,2	39306,51	4616,58	13172,45	8252,54
811	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0940 0006	000 94	00006	6.055, 73	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2391,06	707,39	2380,78	0	1907,2



813	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44 169A0 94000 08	000 94	00008	146.09 4,19	PI- NAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	9450,14	16250,62	8680,91	5529,84	8927,68
816	DI- PUTA- CION GENE- RAL DE ARA- GON MAT	44169 A0940 9005	000 94	09005	42.660 ,36	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS QUE- RUELA	0	46,23	0	0	0
831	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44 169A1 24000 04	001 24	00004	533.30 4,05	PI- NAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	194,70	1.688,31	0,00	0,00	500,25
832	BI- ELSA BA- RREDA GAS- PAR	44 169A1 24000 05	001 24	00005	160.01 0,30	PI- NAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	208,4	5419,91	208,4	2.439,52	1.980,46
838	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44 169A1 24090 01	001 24	09001	9.845, 87	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	4692,11	590,74	841,22	284,5	203,96
841	BI- ELSA BA- RREDA GAS- PAR	44 169A1 25000 01	001 25	00001	3.330, 76	PI- NAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	447,38	160,19	447,38	964,43	772,30
842	BI- ELSA BA- RREDA GAS- PAR	44 169A1 25000 02	001 25	00002	6.375, 37	PI- NAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	1134,56	135,12	1134,56	0	484,32
843	AL- TABA AYORA URBA- NO	44 169A1 25000 03	001 25	00003	286.42 7,58	PI- NAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	3505,05	13058,82	2795,08	1473,64	3166,73
844	BI- ELSA GAR- GALLO CAR- LOS,BI ELSA GAR- GALLO MARIA AMPA- RO	44169 A1250 0004	001 25	00004	2.525. 483,52	LABOR O LA- BRADIO SECA- NO	MOS- QUE- RUELA	8355,28	7761,25	5577,82	6414,62	9564,04

847	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1250 0012	001 25	00012	32.582,52	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	178,75	11.812,95	178,75	931,49	503,46
848	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A1250 9005	001 25	09005	5.686,85	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOS-QUE-RUELA	296,25	209,41	110,72	383,15	75,39

## Proyecto Vacada III

Nº ORDEN PROYECTO	TI-TULAR CATAS-TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CA-TAS-TRAL	POL	PAR-CELA	SUP. PAR-CELA (m²)	CULTI-VO (Se-cano o Regadío)	TÉRMI-NO MU-NICIPAL	SER-VIDUM-BRE DE PASO PARA VIGILAN-CIA Y CONSER-VACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFI-CABILIDAD (m2)	SERVI-DUM-BRE DE PASO (m2)	OCU-PACIÓN TEM-PORAL (m2)	OCU-PACIÓN DEFINI-TIVA (m2)
853	AYUNTA-MIENTO DE MOS-QUE-RUELA	44169 A0340 0004	000 34	00004	66.767,91	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	3637,04	15932,07	2047,32	5604,31	5029,32
858	AL-CON GAR-GALLO LUIS	44169 A0340 0114	000 34	00114	141.283,76	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	257,24	2078,99	0	0	187,77
859	SOL SONA FABRE-GATE CLAU-DIO	44169 A0340 0115	000 34	00115	27.188,91	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	270,95	1265,05	221,89	0	217,1
860	SOL SONA FABRE-GATE CLAU-DIO	44169 A0340 0117	000 34	00117	49.883,83	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	888,63	273,32	888,63	0	0
886	RO BRES FER-RER CON-SUELO	44169 A1170 0118	001 17	00118	10.700,01	PASTOS	MOS-QUE-RUELA	1038,01	581,96	1038,01	51,07	1105,15

887	RO-BRES FE-RRER CON-SUELO	44169 A1170 0119	001 17	00119	17.032 ,35	PASTOS	MOS-QUE- RUELA	468,47	6771,85	468,47	437,54	0
888	BI-ELSA BA-RREDA AGUS-TIN,MO NTO-LIO PI-TARCH ENRI-QUETA	44169 A1170 0121	001 17	00121	29.342 ,47	PASTOS	MOS-QUE- RUELA	576,35	1366,1	576,35	441,49	0
889	AN- TONIO FE-RRER ROQUE TA,RO BRES FE-RRER ANTO-NIO,RO BRES FE-RRER DEME-TRIO	44169 A1170 0122	001 17	00122	25.674 ,03	PASTOS	MOS-QUE- RUELA	230,76	496,61	99,3	1,72	1054,79
890	GO MEZ ALTA- BA- RA- FAEL,G UILLEN GOMEZ CRIS- TIAN,G UILLEN GOMEZ FRAN- CIS- CO,GUI LLEN GOMEZ NOEL, GUI- LLEN TENA JULIO	44169 A1170 0147	001 17	00147	14.716 ,16	PASTOS	MOS QUE- RUELA	0,00	3.523,92	0,00	897,13	0,00
894	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A1170 9005	001 17	09005	270.33 6,96	VIA DE COMU- NICA- CION DE DOMI- NIO PUBLI- CO	MOS-QUE- RUELA	13171,81	6809	4586	6.098,17	2.509,85

97	8	TRO NCHO ORTI RA- FAEL	44 169A1 34000 37	0 013 4	00 037	2.8 21.381 ,35	MA- TORRAL	MOS QUE- RUELA	9585,95	39098,9	6972,4	12482,79	15651,62
----	---	------------------------------------	----------------------------	---------------	-----------	----------------------	---------------	----------------------	---------	---------	--------	----------	----------

## Proyecto Vacada IV

N° ORDEN PROYECTO	TITULAR CATAS- TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		REF. CA- TAS- TRAL	POL	PAR- CELA	SUP. PAR- CELA (m <sup>2</sup> )	CULTI- VO (Se- cano o Regadío)	TÉRMI- NO MU- NICIPAL	SER- VIDUM- BRE DE PASE PARA VIGI- LANCIA Y CON- SERVA- CIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICA- BILIDAD (m <sup>2</sup> )	SERVI- DUM- BRE DE PASE (m <sup>2</sup> )	OCU- PACIÓN TEM- PORAL (m <sup>2</sup> )	OCU- PACIÓN DEFINI- TIVA (m <sup>2</sup> )
904	LUI ALCON CAL- VO,LUI SA ALCON AL- CON,R AMONA ALCON CALVO	44169 A0360 0009	000 36	00 009	4.026. 053,80	PI- NAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	7571,63	19574,2	6407,47	8613,52	9410,69
905	AYUN- TAMIEN TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0360 0013	000 36	00013	1.960. 506,78	PI- NAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	8003,39	19574,2	6715,62	4948,22	11418,87
912	MARIN PI- TARCH FER- NANDO	44169 A0370 0014	000 37	00014	247.78 6,13	PI- NAR MADE- RABLE	MOS QUE- RUELA	3543,74	265,53	2864,71	1549,55	4297,56
913	MO NFORT VI- CENTE JORGE, VI- CENTE PRA- DES ISA- BEL,VI CENTE PRA- DES JOSE	44169 A0370 0021	000 37	00021	502.47 4,38	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	983,21	8.639,49	316,06	6476,84	2394,28
914	MA RIN PI- TARCH FER- NANDO	44169 A0370 0024	000 37	00024	329.47 5,80	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	0	5365,31	0	1839,69	82,57



922	BUJ MARIN PALMI- RA,CA MAÑES VILLA- RROYA ENRI- QUE,C AMA- ÑES VILLA- RROYA PAS- CUAL,D OMIN- GO BEL- MONTE AMPA- RO,SA URA VILLA- RROYA ANUN- CIA- CION PAZ,SA URA VILLA- RROYA CRISTI- NA,SAU RA VILLA- RROYA MARIA ANGE- LES,VIL LA- RROYA LAIRO CE- LESTI- NO,VIL LA- RROYA LARIO ANTO- NIO,VIL LA- RROYA ZAERA LO- RENZO	44111 A0180 0001	000 18	00001	576.81 2,22	PINAR MADE- RABLE	FORTA- NETE	2333,95	19574,2	2135,73	6240,94	7557,55
925	CO- LOM HERRE RO ANTO- NIO,CO LOM HERRE RO FELIPE	44111 A0180 0004	000 18	00004	1.005. 291,75	PINAR MADE- RABLE	FORTA- NETE	8694,77	19574,2	8133,21	7179,53	9590,17

926	CO- LOM HERRE RO ANTO- NIO,CO LOM HERRE RO FELIPE	44111 A0180 0005	000 18	00005	514.49 4,02	PINAR MADE- RABLE	FORTA- NETE	2647,87	19574,2	2502,49	6958,4	4327,7
933	LORAS LORAS PEDRO	44111 A0180 0017	000 18	00017	1.418. 725,38	PINAR MADE- RABLE	FORTA- NETE	5844,37	19.574,20	4766,28	6883,08	9195,37

## Proyecto Vacada VI

N° ORDEN PROYECTO	TI- TULAR CATAS- TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN				
		RE F. CA- TAS- TRAL	OL. P	PA RCE- LA	SU P. PAR- CELA (m²)	CUL- TIVO (Secano o Rega- dío)	TÉR MINO MUNICI- PAL	SER VIDUM- BRE DE PASE PARA VIGI- LANCIA Y CON- SERVA- CIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICA- BILIDAD (m2)	SER VIDUM- BRE DE PASE (m2)	OCU PACIÓN TEM- PORAL (m2)	OCU PACIÓN DEFINI- TIVA (m2)
942	GRA NGEL MAS- CAROS FRAN- CISCO LUIS	44169 A0860 0007	000 86	00007	437.77 7,10	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2438,97	14663,72	1536,9	6882,62	4055,18
949	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0860 9001	000 86	09001	16.095 ,76	VIA DE CO- MUNI- CACION DE DO- MINIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	529,4	772,27	171,91	0	0

954	MONTER- DE GINER GUILLER- MO,MONTER- DE GINER JAI- ME,MONTER- DE GINER JO- SE,MONTER- DE GINER MARIA CARMEN,M ON- TERDE GINER MARIA PI- LAR,M ON- TERDE GINER MARIA TERESA	44169 A0880 0009	000 88	00009	98.388 ,83	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	0	5,93	0	0	0
955	GAL- ZULLA SAL- VADOR GLORIA,PE- REZ MALLÉN JOSE	44169 A0880 0011	000 88	00011	129.65 6,90	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	1726,6	14.988,21	1726,6	5735,39	2705,72
957	GAR- CIA FLOR MARTA,ROB- RES GARCIA URBA- NO	44169 A0880 0016	000 88	00016	375.69 3,45	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2037,31	13561,79	1519,84	1197,31	3194,71



958	MO NFOR- TE GIL PEDRO JO- SE,MO NFOR- TE GIL RA- FAEL MAR- CELI- NO,MO NFOR- TE SAL- VADOR GAS- PAR HIPO- LITO	44169 A0880 0017	000 88	00017	473.57 3,82	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2471,26	6012,45	1905,28	4584,82	2479,3
959	ZAE RA MON- FORTE PILAR	44169 A0880 0018	000 88	00018	44.437 ,96	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	1392,76	5484,61	5,52	4361,54	1096,91
960	MO NFOR- TE GIL PEDRO JO- SE,MO NFOR- TE GIL RA- FAEL MAR- CELI- NO,MO NFOR- TE SAL- VADOR GAS- PAR HIPO- LITO	44169 A0880 0019	000 88	00019	1.474. 054,95	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	9212,05	23986,53	6330,39	7264,84	15689,72
964	AYU NTA- MIEN- TO DE MOS- QUE- RUELA	44169 A0880 0035	000 88	00035	256.46 8,32	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2.920,43	4.580,05	2.920,43	512,81	926,99
965	DI- PUTA- CION GENE- RAL DE ARA- GON MAT	44 169A0 88090 01	000 88	09001	124.15 3,70	VIA DE COMU- NICA- CION DE DOMI- NIO PUBLI- CO	MOS- QUE- RUELA	7400,78	5927,95	3864,94	1.806,97	129,02

975	ZAE RA MON- FORTE AMPA- RO,ZAE RA MON- FORTE MARIA PURI- FICA- CION,Z AERA MON- FORTE PILAR	44169 A1190 0003	001 19	00003	1.199. 583,19	PINAR MADE- RABLE	MOS- QUE- RUELA	2582,82	19574,23	2582,82	6599,1	5573,2
976	GRA NGEL MAS- CAROS FRAN- CISCO LUIS	44169 A1190 0004	001 19	00004	7.370. 219,70	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	11.036,5 8	23.712,42	10.670,2 6	6.286,67	14.605,1 6
978	ZAE RA MON- FORTE AMPA- RO,ZAE RA MON- FORTE MARIA PURI- FICA- CION,Z AERA MON- FORTE PILAR	44169 A1200 0002	001 20	00002	310.72 4,95	PASTOS	MOS- QUE- RUELA	0	3749,31	0	0	0

## Proyecto LAAT Set Cabecero II – Set Iglesiasuela

N° ORDEN PROYECTO	TITULAR CATAS- TRO	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN					
		REF. CA- TAS- TRAL	P O L.	PAR- CELA	SUP . PAR- CE- LA (m²)	CULTI- VO(Se cano o Rega- dío)	TÉRMI- NO MU- NICIPAL	SER- VIDUM- BRE DE PASO PARA VIGILAN- CIA Y CONSER- VACIÓN (m2)	SER VIDUM- BRE DE VUE- LO/SOT ERRA- MIENTO (m2)	ZO- NA DE NO EDI- FICABI- LIDAD (m2)	SE RVI- DUM- BRE DE PASO (m2)	OC UPA- CIÓN TEM- PO- RAL (m2)	OC UPA- CIÓN DEFI- NITI- VA (m2)
1302	AYUNTA MIENTO CANTA- VIEJA	44059 A0160 0005	00 01 6	00005	23.2 65.2 34,0 0	PINAR MADE- RABL E	CANTA- VIEJA	5307,94	26946,44	16406,76	0	13.355 ,11	379,42

## Proyecto LAAT Set Estrella II – Set Estrella

N° ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRAL	DATOS PARCELA						TIPO DE AFECTACIÓN					
		R EF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	S UP. PARCELA (m²)	C U LTI-VO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO/SOTERRAMIENTO (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	S ERVIDUMBRE DE PASO (m2)	O C UPACIÓN TEMPORAL (m2)	O C U PACIÓN DEFINITIVA (m2)
1594	BI-ELSA ADRIAN FRANCISCO, BIELSA ADRIAN MATILDE	4169A09800003	00098	00003	2.13 2.85 7,10	PASTOS	MOSQUERUELA	3175,72	7562,91	4499,95	0	3739,82	105,41
1611	BI-ELSA ADRIAN FRANCISCO, BIELSA ADRIAN MATILDE	44169A12700026	00127	00026	1.18 5.92 0,24	PINAR MADERABLE	MOSQUERUELA	1045,49	14319,34	7408,88	0	45 94,32	138,87
1626	AYUNTAMIENTO MOSQUERUELA	44169A12700068	00127	00068	2 .588 .771 ,02	PASTOS	MOSQUERUELA	305,32	5482,88	2958,52	0	2525,41	53,29

Anexo III. Corrección de la Relación de Derechos Mineros Afectados  
Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por SET Cid IV

N° DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Villarluengo	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACEN 2	Estructuras subterráneas	FUNDACION PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGIA	21.870,68
2	Cantavieja	Permiso de Investigación	Tramite/otorgamiento	GOMAR	Losa caliza	FRANCISCO VICTOR MARTI VERDIA	11.552,77

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por SET Cid I

N° DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR
1	Villarluengo	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACEN 2	Estructuras subterráneas	FUNDACION PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGIA

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Mosqueruela	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	MOSQUERUELA II	Losa caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	7.366,63

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por SET Iglesiasuela

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	La Iglesiasuela del Cid	Permiso de Investigación	Trámite/otorgamiento	AMADA	Arcillas	M.C. CASTELLON, S.L	2,30

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso Palomita

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	(m2)
1	Cantavieja Cañada de Benatanduz Villarluego	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	89.402,87
2	Cantavieja Cañada de Benatanduz	Permiso de Investigación	Trámite/Otorgamiento	FORTUNA	Arcillas	TEYGE, S.A	11.661,34
3	Villarluego	Permiso de Investigación	Otorgado	PALOMITA	Arcillas	MINERA SABA-TER, S.L	30.349,55
4	Villarluego	Recurso de la sección A)	Autorizado	TORRE VILLARES	Calizas	CASIANO EXPLOTACIONES, S.L	2.408,29

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "San Cristóbal"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cañada de Benatanduz Cantavieja	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	79.109,40
2	Cañada de Benatanduz Cantavieja	Permiso de Investigación	Trámite/Otorgamiento	FORTUNA	Arcillas	TEYGE, S.A	15.519,32

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Iglesuela"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cantavieja	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	7.080,80

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Cantavieja"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Cantavieja	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	7.080,80

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Fortanete"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Fortanete	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACÉN 2	Estructuras Subterráneas	FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA	3.889,56

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Castellón"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Villafranca del Cid	Permiso de Investigación	Cancelado	ELS MONT-LLATS	Arenas síliceas	M <sup>a</sup> FELISA PAVON BERNALDO DE QUIROS	39.197,50

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Mosqueruela"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Puertomingalvo	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	PUERTOMINGALVO III	Losa Caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	16.416,37

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Vacada Tramo I"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Mosqueruela Linares de Mora	Permiso de Exploración	Tramite/Otorgamiento	MAESTRAZGO	Cobre, Plata, Plomo, Zinc	VALORIZA MINERIA, S.L.U	34.080,14

## Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Vacada Tramo II"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Mosqueruela	Permiso de Exploración	Tramite/Otorgamiento	MAESTRAZGO	Cobre, Plata, Plomo,	VALORIZA MINE-	15.968,79

					Zinc	RIA, S.L.U	
2	Mosqueruela	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	MOSQUERUELA II	Losa caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	2.280,91
3	Mosqueruela	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	PUERTOMINGALVO III	Losa caliza	CHIMENEAS ESTAR, S.L	3.378,33

Relación Individualizada De Derechos Mineros Afectados por el Acceso "Cabeceros"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Valdelinares Linares de Mora Mosqueruela	Permiso de Exploración	Tramite/Otorgamiento	MAESTRAZGO	Cobre, Plata, Plomo, Zinc	VALORIZA MINERIA, S.L.U	72.783,96

Teruel, 24 De Mayo De 2023.- El Jefe De La Dependencia Del Área De Industria Y Energía, Francisco José Romero Parrillas

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-2110

#### EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de los municipios de Alcorisa y Teruel. Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de Alcorisa, será desde el 1 de junio de 2023 a 16 de agosto de 2023, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en los municipios de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Andorra, Bronchales, Calamocha, Calanda, Calomarde, Camañas, Castellote, Castelseras, Cretas, Cubla, Ejulve, Estercuel, Foz Calanda, Frias de Albarracín, Fuentes de Rubielos, Griegos, Mas de las Matas, Montalban, Mora de Rubielos, Santa Eulalia, Sarrión, San Martín del Río, Torrecilla de Alcañiz, Utrillas, Valdealgofa, Villarquemado, Villastar y Teruel que se han acogido a la modalidad de cobro fraccionado para el Impuesto de Bienes Inmuebles, bienes de naturaleza urbana, para aquellos recibos que superen los 50 euros y estén domiciliados, el plazo de ingreso en periodo voluntario finalizará después del segundo cargo en cuenta, que será realizado el día 1 de octubre.

#### FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- \* IBERCAJA BANCO, S.A.
- \* CAIXABANK, S.A.
- \* CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- \* BANCO SANTANDER, S.A.
- \* BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

#### RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 25 de mayo de 2023.- EL PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López.

Núm. 2023-2049

#### FUENTES DE RUBIELOS

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0032 de fecha 18/05/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ADMINTIDOS:		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	CACERES GOMEZ	JUAN ALBERTO
2	ORTS MIGUEL	TERESA
3	LA PARRA IGLESIAS	VANESSA
4	CARCELLER ORTIZ	CLAUDIA
5	SOLVES CARBONELL	MARIA AURORA
6	ALMRAZ POLO	ANA ISABEL
7	GARCIA FERNANDEZ	MARIA ISABEL
8	MARTIN BALLESTEROS	EDUARDO
9	DOMINGUEZ CARBONELL	MARIA CARMEN
10	RUBILLA NAVARRO	ANA BELEN
11	CARBO ESCRIVA	JESUS ALBERTO
12	PEREZ SALVADOR	MARIA ROSA
13	ANTONIO MARIA	MAÑES FERRER
14	VILLANUEVA GARCIA	SUSANA
15	ESCRICHE RODRIGUEZ	JOAQUINA
16	GUILLEN NOMDEDEU	MARTA
17	MARCO PAYA	FRANCISCO RAUL

18	GARCIA MIRA	MARIA JOSE
19	LUCAS MORENO	ANTONIO
20	CATALAN VILLANUEVA	LUIS JAVIER
21	GIMENEZ LABAY	DANIEL
22	SEVIL SANCHEZ	SILVIA

EXCLUIDOS:	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN	46****5F	NO SUBSANA- BLE: No ad- juntar Anexo II

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar. En Fuentes de Rubielos, a 19 de mayo de 2023.- LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> ASUNCIÓN ROSALES ALEGRE.

Núm. 2023-2051

#### MORA DE RUBIELOS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana nº 12.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mora de Rubielos, 19 de mayo de 2023.- El Alcalde, Hugo Arquímedes Ríos Navarro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-2052

#### CRIVILLEN

#### VACANTES LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Debiendo proveerse en este municipio las vacantes de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio, se procede a iniciar los trámites para la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de QUINCE días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento aquellas personas interesadas en el desempeño de dichos cargos y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.-Ser español y mayor de edad.
- 2.- Nos estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.
- 3.- No estar incurso en cualquier causa de incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.



En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio.

Y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo. La elección de Juez de Paz Titular y sustituto se efectuará por el pleno de este ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitudes el pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Crivillén a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.- La Alcaldesa, BEATRIZ ORTIN LECINA.

Núm. 2023-2070

FOZ-CALANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FOZ CALANDA cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO DE FOZ CALANDA

INTRODUCCION

El artículo 2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 3.3 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de competencia de las Entidades Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 81 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa.

Dado el carácter demanial de los cementerios municipales, el derecho funerario se limita al uso temporal con carácter privativo de las unidades de enterramiento. El plazo máximo de las concesiones, según dispone el artículo 83.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, será de cincuenta años, salvo que disposiciones especiales señalen otro plazo menor.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Se entiende por derecho funerario las concesiones de uso sobre las distintas unidades de enterramiento. El derecho funerario sobre toda clase de unidades de enterramiento, quedará garantizado mediante su inscripción en el Libro Registro del Cementerio.

Los titulares de la concesión de derechos funerarios tiene el deber de conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las unidades de enterramiento cuya cesión de uso esté a su nombre.

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Gestión del servicio

El Ayuntamiento de FOZ CALANDA, gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción

al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Disposición Adicional Segunda punto Noveno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia:

— El Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban Normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

— El Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Los artículos 42.2.j) y 44.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local en Aragón.

— El Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Artículo 2º.- Instalaciones abiertas al público

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 3º.- Denominaciones del Reglamento

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Unidad de enterramiento: Habitación o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

## CAPITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 4º.- Dirección y organización de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.

2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.

4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar con consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.

7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

#### Artículo 5º.- De los servicios y prestaciones

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Depósito de cadáveres.
2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
3. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
4. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.
5. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.
6. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

#### Artículo 6º.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerio

El Ayuntamiento está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:
  - a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento (nichos y columbarios) de construcción municipal. No se permite sepulturas en tierra o construcción de panteones particulares.
  - b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.
  - c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.
  - d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.
  - e) Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.
  - f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.
  - g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.
2. Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.
3. Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.
4. Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.
5. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.
6. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo:
  - Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación
  - Denominación de las unidades de enterramiento
  - Fecha de inicio de la concesión
  - Nombre y dirección del titular de las concesiones de derecho funerario.
  - Licencias de obras y lapidas concedidas, así como el pago de la tasa.

Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

7. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.

8. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

9. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 7º.- Celebración de ritos religiosos y sociales

Se permite la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.

CAPITULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 8º.- Contenido del derecho funerario

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

Artículo 9º.- Constitución del derecho

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, únicamente con motivo de fallecimiento o traslado de cadáveres. No se autorizará la reserva de una unidad de enterramiento en ningún caso.

Asimismo, se consolida el derecho mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Ayuntamiento estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común.

Artículo 11º.- Reconocimiento del derecho

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes. El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
3. Tiempo de duración del derecho
4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

Artículo 12º.- Titularidad del derecho

Pueden ser titulares del derecho funerario:

1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.
2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Artículo 13º.- Derechos del titular

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Ayuntamiento.
4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.
6. Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 14º.- Obligaciones de titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.

2. Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.

3. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

4. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio del Ayuntamiento.

5. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.

6. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Ayuntamiento podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 15º.- Duración del derecho

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por periodos de 50 años, a contar desde la fecha de la concesión, renovables con el pago del 30 por 100 de la tasa vigente en el año de renovación, debiendo solicitarse las renovaciones a instancia de parte.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo el periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración, tal y como se establece en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 16º.- Transmisibilidad del derecho

El derecho funerario se transmitirá a los herederos directos del finado y correspondientes a la propia familia, con el sólo trámite de presentar el correspondiente título en las oficinas municipales, a fin de verificar las anotaciones oportunas.

Fuera de los casos indicados en el párrafo anterior, no se autorizará transmisión alguna.

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Ayuntamiento rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa"

Artículo 17º.- Reconocimiento de Transmisiones

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente notificada al ayuntamiento y reconocida por éste, con su registro correspondiente.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 18º.- Transmisión por actos inter vivos

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Artículo 19º.- Transmisión "mortis causa"

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 20º.- Beneficiarios de derecho funerario

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título, por el periodo de vigencia que quedase en el contrato inicial, y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

#### Artículo 21º.- Reconocimiento provisional de transmisiones

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Ayuntamiento los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

#### Artículo 22º.- Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga, cuya renovación no se solicite dentro del año siguiente a la fecha de su terminación, hasta el plazo máximo legalmente establecido.

2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:

a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

b) Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 29 de este Reglamento.

c) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

#### Artículo 23º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.

#### Artículo 24º.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga, quedando dicha unidad de enterramiento disponible para nuevas concesiones por parte del Ayuntamiento.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 22, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

#### Artículo 25º.- Conservación y limpieza

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales de cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

### CAPITULO IV.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

#### Artículo 26º.- Orden de ocupación de las unidades de enterramiento

Para el caso de Nichos y columbarios de primera ocupación, se seguirá un orden correlativo de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda, siguiendo la costumbre, sin que se admitan espacios sin ocupar.

**Artículo 27º.- Normas higiénico-sanitarias**

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias, establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y/o normativa autonómica.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

**Artículo 28º.- Número de inhumaciones**

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión, siendo autorizadas tras el pago del correspondiente canon, en su caso.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes por parte de los titulares de la concesión.

Se permite la inhumación de urnas con cenizas entre la lapida y el nicho, corriendo a cargo del solicitante titular del derecho, estos casos estarán exentos de tasas municipales.

**Artículo 29º.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento**

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

**Artículo 30º.- Representación**

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

**Artículo 31º.- Actuaciones especiales por causa de obras**

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Ayuntamiento, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación competa al Ayuntamiento, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

**CAPITULO V.- TARIFAS****Artículo 32º.- Devengo de derechos**

Todos los servicios que preste el Ayuntamiento a solicitud de parte, estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengán impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

**Artículo 33º.- Tarifas, Devengo y pago de derechos por servicios**

1. Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones.
2. El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación.

**Artículo 34º.- Empresas de Servicios Funerarios**

Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

**Artículo 35º.- Impugnación de actos**

Los actos y acuerdos del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por el derecho administrativo.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La evolución jurisprudencial ha concluido con las Sentencias de 2 de junio de 1997 y 14 de diciembre de 1998, entre otras, en las que se mantiene que la cesión de sepulturas es un negocio jurídico concesional sobre el dominio público, y que la expresión «a perpetuidad» no puede interpretarse literalmente ya que en cualquier caso los derechos sobre el dominio público no pueden otorgarse durante un plazo superior a 99 años, siendo conforme a derecho que los Ayuntamientos establezcan un plazo menor

**DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-2072

FOZ-CALANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación del Artículo 12. TASA DE CEMENTERIO, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ARTÍCULO 12. Tasa de Cementerio.

12.1. Hecho imponible: lo constituye, únicamente, la ocupación de nichos o columbarios, no permitiéndose sepultura en tierra o la construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

12.2. Cuota tributaria: se establecen los siguientes precios:

A) Por cada nicho antiguo: 750,00 euros (inhumación en un nicho ya ocupado: 150,00 euros.)

B) Por cada nicho nuevo (2021): 890,00 euros (inhumación en un nicho ya ocupado: 178,00 euros.)

Por cada columbario: 290,00 euros, (por la ocupación de un columbario ya ocupado: 37,70 euros.)»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2023-2109

ANDORRA

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la enajenación de la parcela sita en la calle Estación de Chamartín nº 19 del Término municipal de Andorra, parcela catastral 4506601YL144N0001UE, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Andorra



b). Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y Código Postal: 44500 Andorra (Teruel)
3. Teléfono: 978842011
4. Correo electrónico: secretaria@aytoandorra.es
5. Dirección de internet donde aparece el Pliego para la citada enajenación: www.ayuntamiento.es

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Andorra

c) Documentación a presentar: establecida en el Pliego de cláusulas.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Mesa de Contratación: Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o, en su caso, el Teniente de Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Lucío Sánchez, Vocal (Secretaria de la Corporación)
  - D<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Monzón, Vocal (Interventora de la Corporación)
  - D. Tomás Gómez Pina, Vocal (Técnico de Urbanismo de la Corporación)
  - D<sup>a</sup> Ewa Wlodarczyk, Técnico de Administración General, que actuará como secretaria de la Mesa.
- En Andorra a 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, FDO.: Joaquín Alberto Bielsa Blasco.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.